



3

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MOA DR. ANTONIO NÚÑEZ JIMÉNEZ
(CUBA)
Y
Instituto Superior de Contabilidade e Auditoria
(Moçambique)**

REUNIDOS

De una parte, el Dr.C. Angel Oscar Columbié Navarro, Rector de la Universidad de Moa, con domicilio en Avenida Calixto García Iñiguez #15 entre Av. 7 de Diciembre y Calle Reynaldo Laffita Rueda, Rpto Caribe, Moa, Holguín., Código Postal 83330, Cuba., representante legal de la misma, el que fue designado mediante la Resolución N° 75 de fecha 31 de mayo de 2013, dictada por el Ministro de Educación Superior de la República de Cuba.

De otra parte, el Sra. Carla Aurora Moiana, Director General Adjunta del Instituto Superior de Contabilidade e Auditoria de Moçambique, con domicilio en Rua John Issa 93 1100 Maputo, Moçambique.

En nombre y representación ~~de ambas instituciones~~, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

Primero: Que ambas instituciones educativas están interesadas en iniciar relaciones de mutua cooperación fomentando el intercambio de profesores y estudiantes. Tales intercambios se entienden como punto de partida de una posible colaboración posterior en otros aspectos de la vida universitaria.

Segundo: Que ambas instituciones educativas disponen de los planes de estudio adecuados y de los recursos necesarios, que posibilitan dicha cooperación.

Tercero: Que para lograr los objetivos señalados es necesario establecer cauces que permitan tanto intercambios de programas, de conocimientos científicos, proyectos de investigación cooperados, gestionar la equivalencia de las enseñanzas correspondientes a los distintos planes de estudio, los programas de pregrado y posgrado así como la adecuada utilización de los recursos humanos y materiales.



Y en su virtud, y en el ejercicio de las competencias y de la representación que ostentan,

ACUERDAN

Un conjunto de actuaciones en materia institucional que incluye los siguientes campos y actividades:

A) COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y DOCENTE

Primera: Favorecer el intercambio del personal docente de las dos instituciones educativas, mediante la participación de los Departamentos y los Centros, con la autorización de los distintos Rectorados, con la duración que se estime oportuna por las distintas instituciones educativas. Todo debe ser mencionado en los acuerdos específicos.

Segunda: Estimular la movilidad de los estudiantes de las dos instituciones educativas para un aprovechamiento mutuo en el ámbito académico.

Tercera: El instituto receptor se compromete a realizar las tareas de coordinación necesarias para que los estudiantes y profesores recibidos encuentren un clima favorable que les permita llevar a cabo sus actividades docentes o académicas en condiciones adecuadas.

Cuarta: Suministrar información en materia de planes de estudio y títulos propios y, en general, intercambiar una información fluida en materia académica, docente y científica.

Quinta: Propiciar el reconocimiento de las asignaturas cursadas por los estudiantes en el instituto de destino, por la Universidad de origen, tanto en los estudios de pregrado como posgrado.

B) COLABORACIÓN EN OTROS ÁMBITOS.

Primera: Facilitar la incorporación de personal en formación a grupos de investigación, favoreciendo una colaboración mutua en esta materia garantizando, en la medida de las posibilidades, el financiamiento y los medios materiales necesarios según los acuerdos especiales.

Segunda: Abordar trabajos de investigación de interés singular para las distintas instituciones.



Tercera: Facilitar el otorgamiento de becas, incorporación a redes y publicaciones de profesores y estudiantes en revistas de reconocimiento internacional.

Cuarta: Propiciar los intercambios estudiantiles, culturales, deportivos y la participación en eventos científicos.

Quinto: Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

Sexta: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste protocolo y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

Séptima: Este Convenio no limita el acuerdo de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas estatales o privadas, interesadas con fines análogos.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Primera: El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración inicial de 2 años a contar desde la fecha de su firma. Será renovable por otro período igual si no media denuncia de una de las partes. Dicha denuncia deberá ser notificada por escrito al otro firmante, al menos con 3 meses de antelación a la expiración de su vigencia.

Segunda: Si cualquiera de las partes deseara la rescisión o extinción del presente Convenio Marco de Colaboración, deberá notificarlo a la otra parte por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de



ponerse término al Acuerdo deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

Tercera: Este acuerdo podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes, por terminación de su periodo de vigencia, por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, o por decisión judicial declaratoria de nulidad del mismo.

Cuarta: Las esferas de colaboración señaladas en la cláusula precedente requerirán de la elaboración del plan de trabajo correspondiente (donde aparezcan los responsables, los objetivos, tareas a realizar por cada institución educativa, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de su financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo). Estos planes de trabajo una vez aprobados por las instancias competentes de las instituciones de ambos países formarán parte del presente Convenio Marco de Colaboración.

Quinta: El presente Convenio Marco de Colaboración estará coordinado por parte de la Universidad de Moa por el Rector, Dr.C. Ángel Oscar Columbié Navarro y por parte del Instituto Superior Politécnico de Tete por el Director General, Dr.C. Bernardo Miguel Bene de conformidad con las cláusulas anteriores, firman el presente Convenio Marco de Colaboración a los ___ días del mes febrero del año 2022.

Sra. Carla Aurora Moiana
Directora General Adjunta
de ISCAM

Dr.C. Ángel Oscar Columbié Navarro
Rector
Universidade de Moa